

Radicación Nro. 2020-00050-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, catorce de enero de dos mil veintiuno.

No se tiene en cuenta la certificación presentada por el apoderado de la parte demandante de la forma en que se practicó la notificación del auto que admite la demanda al demandado, ya que de conformidad con lo establecido en el Art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación debe hacerse sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico al demandado.

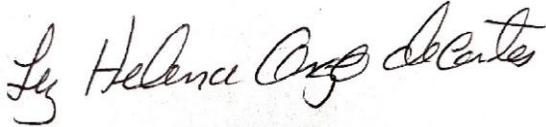
A la abogada LUZ ELENA MARTINEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.944.191 de Armenia Q, y la T.P. No. 176.179 del C.S.J, se le reconoce personería para actuar en interés de la parte demandada, ALEXANDER MORENO ROJAS, conforme al poder conferido.

Dado que la parte demandada, señor ALEXANDER MORENO ROJAS, confiere poder a una profesional del derecho, de conformidad con el Inciso 2º del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

Dicha notificación se considera desde la presentación del citado escrito, el día 22 de octubre del año que acaba de culminar, ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada a la vez contesta la demanda, significa que obtuvo la copia de la demanda y sus anexos, por lo que el término para ello le venció el día 27 de octubre del presente año, en consecuencia, el término para contestar la demanda le venció el día 11 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo expuesto y toda vez que la parte demandada ha contestado oportunamente la demanda y propuso excepciones de mérito o fondo, conforme a lo dispuesto en el Art. 391 del Código General del Proceso, se procederá a correr traslado a la parte demandante de las Excepciones formuladas por el demandado.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 005 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 18 de enero de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**